

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 508 400 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde al destino Apoyo a la Balanza de Pagos hasta por la suma de US\$ 1 048 400 000,00 (MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW denominada “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III”, hasta por la suma de Euros 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto destinado al Apoyo a la Balanza de Pagos, establecido en el inciso 2 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estando destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública, en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual vigente, en aplicación del inciso 2 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

1.1 Aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - en adelante KfW -, denominada “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III”, hasta por la suma de Euros 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS).

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es mediante veinte (20) cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota de amortización el 15 de mayo de 2028 y finalizando el 15 de noviembre de 2037,

de acuerdo con la política del KfW sobre plazos de cancelación de sus operaciones.

1.3 La presente operación de endeudamiento externo devenga una tasa de interés variable basada en la tasa EURIBOR a seis (06) meses, más un margen fijo a ser determinado por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, la misma que puede ser cambiada a tasa de interés fija de acuerdo con la política sobre tasas de interés del referido banco. No obstante, si ha tenido lugar una circunstancia de desistimiento de la tasa anteriormente citada, se aplicará la tasa de interés €STR, conforme a lo señalado en el contrato.

1.4 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, así como a una comisión de administración del 1% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III” es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como al (a la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2171148-1

Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN a los EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2023-EF/10**

Lima, 19 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de marzo de 2023, la organización GRI Club invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a participar en el evento “Latam GRI Infra & Energy 2023”

que se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2023, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, el evento es internacionalmente reconocido como la principal conferencia para los actores del sector infraestructura y energía en América Latina; toda vez que genera un espacio para que los asistentes discutan las perspectivas de la política económica, así como las estrategias para impulsar la inversión de impacto en la región, crear soluciones para promover el desarrollo de infraestructura en América Latina e identificar nuevos proyectos, establecer contactos y discutir el desarrollo de proyectos en América Latina;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el mencionado evento, toda vez que es una gran oportunidad para que esta entidad pueda mostrar a nivel internacional la cartera de proyectos del Perú para el sector infraestructura y energía, lo que atraerá potencial inversión extranjera al país, fortaleciendo su imagen como destino atractivo y seguro para la inversión, repercutiendo favorablemente en la cartera de proyectos de los sectores antes mencionados;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de mayo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 1 881,00
Viáticos (2):	US\$ 880,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2170886-1

Aprueban la ampliación del horizonte temporal al 2026 y la Cartera de Inversiones Priorizada del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2023-EF/41

Lima, 19 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Economía y Finanzas se constituye en el documento de gestión que establece el enfoque estratégico acorde con los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030 de las Naciones Unidas; la Visión del Perú al 2050; las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional; los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; y, la Política General de Gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, se aprobó el PESEM del Sector Economía y Finanzas 2017 – 2021;

Que, la actualización de metas al 2022 del PESEM del Sector Economía y Finanzas, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 081-2019-EF/41;

Que, las ampliaciones del horizonte temporal del PESEM del Sector Economía y Finanzas al 2024 y al 2025, se aprobaron con Resoluciones Ministeriales Nros. 376-2020-EF/41 y 072-2022-EF/41, respectivamente;

Que, en Sesión de Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2022, se aprueba el Marco Macroeconómico Multianual – MMM 2023 – 2026, el cual es un documento que contiene las proyecciones macroeconómicas multianuales oficiales y sirve de insumo para la formulación, actualización y ampliación del horizonte temporal del PESEM del Sector Economía y Finanzas;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI); documentos que se encuentran a su vez articulados con el PESEM del respectivo Sector;

Que, en ese sentido, resulta necesario alinear el periodo de vigencia del PESEM del Sector Economía y Finanzas a la condición de multianualidad requerida;

Que, la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, establece que el horizonte temporal del PESEM puede ser ampliado, cuando se encuentre aprobado mediante resolución ministerial y cuente con el informe técnico emitido por el CEPLAN, con opinión favorable;